RESOLUCIÓN No. 00009008 DE 2025

(23 – OCTUBRE - 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II N° 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL"

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del título I y numeral 5.1, artículo 5 del Título II de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en el " Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la adquisición de **LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL,** está adelantando el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. **091-SASI-SUADQ-TRANS-2025**, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Ministro de la Defensa en uso de la facultad legal que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1996 (subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) artículo 110 del decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019) artículo 9 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 3 numeral 13 del decreto 1874 de 2021, delegó funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios según la cuantía del proceso jerarquía y funciones a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, la cual comprende las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas dentro del marco legal previsto en el Estatuto General de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional fundamentado en los diferentes cambios normativos que regulan la actividad contractual, entre otras consideraciones

Que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica o en la Carrera 46 No 20c – 79 Antigua Casa Logística Bogotá D.C. - Cundinamarca

Que la contratación que se lleve a cabo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 36125 de fecha 15 de septiembre de 2025 R 10 CSF, por un valor de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($4.039.779.736,95) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE**

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de MORARCI GROUP, POTIMUM VEHICLE LOFISTIC MARCO PADILLA , SWISSLUB S.A.S., las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II, para su conocimiento general

Que los datos del Anexo No. 1 contenido en el pliego de condiciones se relacionan mediante el siguiente cuadro así:

ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO

LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

PRESUPUEST ASIGNADO (CDP)

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($4.039.779.736,95) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE, respaldado mediante CDP No. 36125 de fecha 15 de Septiembre de 2025 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:**

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	BIEN A ADQUIRIR	PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS	$ 4.039.779.736,95

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($4.039.779.736,95) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE, respaldado mediante CDP No. 36125 de fecha 19 de Septiembre de 2025 R 10 CSF,** como se discrimina a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	CDP	FECHA	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIV02	$ 4.039.779.736,95	36125	15 de Septiembre de 2025	R 10 CSF	$ 4.039.779.736,95
TOTAL			$ 4.039.779.736,95				$ 4.039.779.736,95

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM
1	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108	$ 2.845.617,00	102	$ 290.252.934,00
2	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216	$ 3.012.752,00	202	$ 608.575.904,00
3	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142	$ 2.748.900,00	134	$ 368.352.600,00
4	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284	$ 3.005.910,00	266	$ 799.572.060,00
5	LLANTA REFERENCIA	90-90-21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0	UNIDAD	19	$ 464.248,00	19	$ 8.820.712,00

6	LLANTA REFERENCIA	120-80-18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17	$ 504.024,00		17	$ 8.568.408,00
7	LLANTA REFERENCIA	130-80-17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2	$ 587.860,00		2	$ 1.175.720,00
8	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 - TRA-0	UNIDAD	4	$ 403.350,00		4	$ 1.613.400,00
9	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16	$ 453.925,00		16	$ 7.262.800,00
10	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	2	$ 1.225.700,00		2	$ 2.451.400,00
11	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	4	$ 1.523.200,00		4	$ 6.092.800,00
12	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68	$ 728.815,00		64	$ 46.644.160,00
13	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122	$ 1.461.022,00		116	$ 169.478.552,00
14	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244	$ 1.611.974,00		228	$ 367.530.072,00
15	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16	$ 861.560,00		16	$ 13.784.960,00
16	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4	$ 894.285,00		4	$ 3.577.140,00
17	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 831.720,00		8	$ 6.653.760,00
18	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 - TRA-0	UNIDAD	4	$ 1.042.380,00		4	$ 4.169.520,00
19	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	24	$ 831.720,00		24	$ 19.961.280,00
20	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 1.042.380,00		8	$ 8.339.040,00
21	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56	$ 1.062.610,00		54	$ 57.380.940,00
22	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92	$ 1.002.396,00		90	$ 90.215.640,00
23	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20	$ 1.116.160,00		20	$ 22.323.200,00
24	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12	$ 1.100.690,00		12	$ 13.208.280,00
25	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40	$ 1.442.815,00		38	$ 54.826.970,00
26	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32	$ 2.959.887,00		30	$ 88.796.610,00
27	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142	$ 3.053.450,00		132	$ 403.055.400,00
28	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	2	$ 6.800.850,00		2	$ 13.601.700,00
29	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	4	$ 6.800.850,00		4	$ 27.203.400,00
30	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	4	$ 752.080,00		4	$ 3.008.320,00
31	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136	$ 1.402.563,00		128	$ 179.528.064,00
32	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272	$ 1.342.141,00		256	$ 343.588.096,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO									**$ 4.039.613.842,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-003-006									**$ 4.039.779.736,95**
SALDO									**$ 165.894,95**

En consideración a que se cuenta con una limitación de la necesidad de los elementos objeto del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde al valor de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($4.039.779.736,95)**, **INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE** respaldado mediante CDP No. 36125 de fecha 19 de Septiembre de 2025 R 10 CSF.
Considerando que NO SE CUBRE LA NECESIDAD AL 100%, y la limitación de la necesidad expuesta en el estudio previo, el oferente al presentar su propuesta ACEPTA que está en la capacidad de cubrir los bienes que presentan la limitación De Acuerdo A Las Cantidades Totales Requeridas, siempre y cuando el presupuesto disponible para la adjudicación lo permita y de acuerdo al ajuste realizado por el comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4, en los precios del contrato.
*Para la adjudicación se deberá discriminar el valor adjudicado de cada ítem acorde al CDP asignado.
NOTA 1: El Artículo 8 del Decreto 175 de 2025 modificó parcial y temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, dejando en el 0.5% el tributo sobre "*instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, **cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario.***


PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

CIRCULAR N° 20251290177082 3

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1

Bogotá, D.C, 03 de julio de 2025

PARA: CDADE – SUBUNIDADES EJECUTORAS PRESUPUESTO

ASUNTO: Modificación Circular No. 20251290079781 Aplicación Decreto 175 de 2025, respecto de la retención impuesto de timbre 1%.

Respetuosamente, me permito dar alcance a la Circular relacionada en el asunto, respecto del porcentaje (%) de retención del impuesto de timbre, que se debe aplicar a los proveedores (personas jurídicas y naturales), que cumplen los topes establecidos, así:

1. El artículo 532 del Estatuto Tributario, establece:

Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.

Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

*Cuando en una actuación o en un documento intervengan **entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre,** salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

2. La Direccion de Impuestsos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través del Concepto No. 003418 del 25 de febrero de 2025, aclaro los siguientes interrogantes:

PROBLEMA No. 5:
¿Cuáles son las reglas para determinar las cuantías en el impuesto de timbre?

Para la determinación de las cuantías en el impuesto de timbre, se observará lo dispuesto en los artículos 519 y 522 del Estatuto Tributario.

FUNDAMENTACIÓN: 25. El artículo 519 del E.T., en primer lugar, se refiere a ciertos actos o contratos sometidos al impuesto de timbre y fija el hecho generador y su

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA


PÚBLICA

CIRCULAR N° 20251290177082 3 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN- 13.1

*causación en ellos siempre que la cuantía de ellos sea superior a 6.000 UVT. De tal forma que el impuesto se calcula multiplicando la cuantía del acto o contrato gravado por 1%, por regla general. **Efectivamente, si una de las partes del acto o contrato es una entidad de derecho público, la tarifa será del 0.5%.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

PROBLEMA No. 8:
¿Cuál es el procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre?

El procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre es el previsto en el 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016.

FUNDAMENTACION:

Cuando se efectúen retenciones en la fuente del impuesto de timbre por mayor valor del que corresponda o indebidos, la parte interesada podrá solicitar por escrito al agente retenedor el reintegro del valor retenido en exceso. En este caso, el agente retenedor podrá disminuir de las retenciones efectuadas por otros conceptos, pendientes de consignar por el mes en que efectúe el reintegro, el valor de este, debiendo conservar en su poder la solicitud mencionada y dejar las constancias correspondientes en los respectivos soportes.

De la norma precitada, se aclara que, la retención del impuesto de timbre que se debe practicar a los proveedores (personas naturales y jurídicas según aplique), corresponde al **0.5%**, toda vez que, las entidades publicas están exentas de este impuesto.

De igual manera, si a la fecha, se han efectuado retenciones del 1%, se debe formalizar la devolución, previa solicitud del proveedor y aplicando la Guia Financiera No. 03 de 2025[1].

Cordialmente,

Teniente Coronel CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
Directora de Presupuesto Ejercito Nacional

[1] Guia Financiera No. 03 "Devolución de retenciones practicadas en exceso CSF - CSF", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, vigente a partir del 05 de mayo de 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

En atención a lo anterior, los interesados en el proceso deberán considerar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique para que sea tenido en cuenta en su estructura de costos para la presentación de su oferta.
Nota 2: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente (entiéndase de acuerdo a la modalidad del proceso) no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El precio de arranque de la subasta inversa será la oferta que presente el menor valor total de la oferta, el cual es tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta.

Nota 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 5: EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO ES INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES (ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DEL IVA EN LOS ÍTEMS OFERTADOS), ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.

	Hacienda **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** **CIRCULAR EXTERNA 010** 2.0.0.1 Bogotá D. C., marzo 5 de 2025 PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN** ASUNTO: **PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO)** **1. Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada** El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento **"Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" "**, donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales FUENTE: https://www.minhacienda.gov.co/siif/normativa/circulares/2025/-/document_library/faom/view_file/2261777?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fsiif%2Fnormativa%2Fcirculares%2F2025%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_fileEntryId=2261777
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los códigos UNSPSC solicitados para acreditar la experiencia en el presente proceso de acuerdo con el objeto de contratar hasta el tercer nivel y su valor expresado es SMMLV:
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 16 de diciembre de 2025 De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establecerán las cantidades conforme a lo señalado en la resolución de adjudicación, para los siguientes lugares de entrega:

ITEM	UNIDAD DE ENTREGA	DIRECCIÓN
1	BAABS 2 – FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	NILO – CUNDINAMARCA
2	BAABS 3 – VALLEDUPAR	KILOMETRO 3 VÍA PATILLAL
3	COMOL 1 – BOGOTÁ	CALLE 103A # 11B-00
4	COMOL 2 – CALI	CALLE 5 # 83-00 CANTÓN MILITARPICHINCHA
5	COMOL 3 – VILLAVICENCIO	CANTÓN MILITAR DE APIAI, KM 7VÍA PUERTO LOPEZ

El contratista podrá realizar máximo dos (2) entregas en el lugar indicado por el Ejército Nacional.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
MONEDA DE PAGO	PESOS COLOMBIANOS
FORMA Y CONDICIONES PAGO	El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: UN PAGO TOTAL de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas. Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario) La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago: 1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. 2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada. 3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: **#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$** Ejemplo: **#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$** Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

Que el EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ha dispuesto el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso en la plataforma del SECOP II el cual podrá ser consultado por todos los interesados en participar en la presente convocatoria.

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/10/2025 6:00 PM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/10/2025 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/10/2025 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	27/10/2025 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	28/10/2025 5:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	28/10/2025 5:05 PM *
Informe de presentación de Ofertas	31/10/2025 7:00 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	31/10/2025 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	6/11/2025 5:00 PM *
Apertura del sobre económico	10/11/2025 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/11/2025 5:00 AM *
Firma del Contrato	13/11/2025 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14/11/2025 10:00 AM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	14/11/2025 2:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Mejora oferta económica y subasta electrónica

Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	10/11/2025 8:00 AM *
Fecha de inicio:	10/11/2025 2:00 PM *
Fecha fin	10/11/2025 2:30 PM *

Que el presente proceso de selección se adelantará por la por la modalidad de selección ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA conforme con lo establecido en el literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

Que las demás reglas aplicables al proceso de Subasta inversas se encuentran definidos en los pliegos de condiciones que se encuentran publicados en la plataforma electrónica SECOP II

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II N° 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL."** de conformidad con lo dispuesto en el literal "A" del numeral 2 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 y ss.; y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa..

PARÁGRAFO: El proceso contractual se adelantará a través de la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se **INVITA** a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO POR
TC. JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
ORDENADOR DEL GASTO

ORIGINAL FIRMADO POR
Teniente Coronel MANUEL AUGUSTO CABEZAS CABEZAS
Gerente de Proyecto

Proyectó:

ORIGINAL FIRMADO POR
ST DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ USSA
Comité Técnico Estructurador

SV DIAZ CORREA ERICK SCHENEIDER
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO POR
PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO POR
PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARIA
Comité Económico Estructurador

Vo.Bo.: MY. Shirley Torres
Oficial Área de contratación